

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006**

Fecha: 22/01/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | FOLIO |
|-------------------------|------------------|-------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 05615310500120160037800 | Ejecutivo | PORVENIR S.A. | NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S. | Auto corre traslado DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120180020300 | Ejecutivo Conexo | MAURICIO DE JESUS POSADA MORA | HERNAN ALONSO ALZATE CUERVO | Auto requiere A LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120190011700 | Ordinario | JUAN JAIRO ESCOBAR DUQUE | MARGARITA VILLA MORALES | Auto cumplase lo resuelto por el superior | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120190036600 | Ejecutivo | PORVENIR S.A. | JORGE HERNAN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA. EN LIQUIDACION | Auto aprueba liquidación IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y LIQUIDA COSTAS | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120210029300 | Ejecutivo | PORVENIR S.A. | SOLINTEC J & S S.A.S | Auto termina proceso por pago Y ORDENA ARCHIVO | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120210052800 | Ejecutivo | PORVENIR S.A. | SOCIEDAD INNOVAMOS ACTUM S.A.S. | Auto pone en conocimiento LA RESPUESTA DADA POR DAVIVIENDA E ITAU Y REQUIERE | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120220010600 | Ordinario | CARLOS MARIO RENDON RENDON | COLPENSIONES | Auto cumplase lo resuelto por el superior | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120220050500 | Ejecutivo | PORVENIR SA | JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO | Auto decreta embargo | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120220055200 | Ejecutivo | OSCAR DARIO RESTREPO BRAVO | ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA | Auto resuelve solicitud REALIZADA POR EL DEMANDANTE | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230033400 | Ejecutivo Conexo | JOSE ANTONIO RINCON ROMERA | IDEALGAS S.A.S. | Auto pone en conocimiento LA RESPUESTA DADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y REQUIERE | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230040800 | Ordinario | LUIS OVIDIO HENAO NOREÑA | TEJIDOS URAN TEXTIL S.A.S. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM) | 19/01/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | FOLIO |
|-------------------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615310500120230041100 | Ordinario | MARIA RAQUEL GONZALEZ DE GONZALEZ | COLPENSIONES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM) | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230042100 | Ordinario | LUZ MAUREN LOPEZ TOBON | SOCIEDAD O.R GABRY S.A.S. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230042200 | Ordinario | RAFAEL DAVID CERPA PADILLA | COSMOFLOWER S.A.S. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM) | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230042300 | Ordinario | LUZ JAEL TANGARIFE ROMAN | COLPENSIONES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y LLAMAMIENTO Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230042400 | Ordinario | SONIA DEL CARMEN VASQUEZ ARANGO | CORPAUL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM) | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230042600 | Ordinario | MARIA NORALBA VALENCIA GIRALDO | LUIS ARTURO AGUIRRE GIRALDO | Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120230043200 | Ordinario | LUZ MARINA DUQUE DE RICO | COLPENSIONES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) | 19/01/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | FOLIO |
|-------------------------|------------------|---------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 05615310500120230043300 | Ordinario | ANGY DANIELA FLOREZ CAMPO | MADERARTE ORIENTE SAS | Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA DEMANDANTE Y REQUIERE | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120240001100 | Tutelas | RUTH LOAIZA MANRIQUE | MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. | Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE | 19/01/2024 | | |
| 05615310500120240001300 | Tutelas | MARLENY GIRALDO GOMEZ | COLPENSIONES | Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE - REQUIERE AL ACCIONANTE | 19/01/2024 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0043300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANGY DANIELA FLOREZ CAMPO**
Demandados: **MADEARTE ORIENTE S.A.S**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto admisorio a la demandada, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior teniendo en cuenta, que mediante memorial allegado el día 31 de octubre de 2023, el apoderado solicita se realice la fijación de las audiencias del artículo 77 y 80 del CPLYSS, ya que dos de las tres receptoras acusaron recibido, al revisar se encuentra que el acuso de recibido era por parte del Centro de Servicios Judiciales y la demandante, lo que claramente indica, que no es posible determinar que la demandada haya tenido acceso al mensaje, por tanto no es posible acceder a lo solicitud, aunado a ello, sea la oportunidad para recordarle al memorialista que el presente proceso se está tramitando bajo un proceso de única instancia, por lo que en la oportunidad para ello se fijará fecha para audiencia del artículo 72 del CPLYSS.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2024-00011** 00

Accionantes: **RUTH LOAIZA MANRIQUE**

Accionados: **COLPENSIONES**
EPS SURA

La señora **RUHT LOAIZA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.104.697 actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **COLPENSIONES y EPS SURA** en cabeza de sus directores y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024 0001300

Accionante: **PEDRO ANTONIO ROJAS MONTOYA**
Afectada: **MARLENY GIRALDO GÓMEZ**
Accionado: **COLPENSIONES**

El doctor **PEDRO ANTONIO ROJAS MONTOYA**, identificado con T.P. 373.178 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado de la señora **MARLENY GIRALDO GÓMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 43.472.643, **INSTAURA** ante Despacho acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** en cabeza de su director o quien haga sus veces, con el fin de que se le proteja su Derecho fundamental de Petición.

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma. Para el efecto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al director de la accionada o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

Finalmente, se **REQUIERE** al abogado **ROJAS MONTOYA**, para que en el término de un (1) día, allegue el derecho de petición con fecha del 18 de noviembre de 2019, debido a que si bien lo menciona como fundamento para promover el presente mecanismo, no se aporta el documento a este trámite constitucional

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

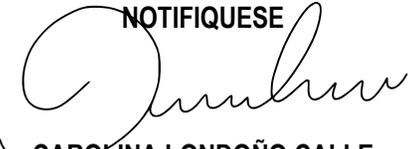
Rionegro – Antioquia, diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012016 0037800

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PORVENIR S.A.**
Demandado: **NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.**

Se deja en traslado de la parte demandada por el **TÉRMINO DE TRES (3)** días, la liquidación del crédito allegada por la entidad ejecutante mediante memorial visible en el archivo 17 del expediente digital y que se adjunta a este auto para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

PORVENIR S.A. VS NAVAL CAT INTERNACIONAL SAS 900194047-2 RAD 05 615 3105 001 2016 00378 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$32,910,346 con corte de intereses al 12 de octubre de 2023.

ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co <ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co>

Vie 20/10/2023 16:16

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (319 KB)

PORVENIR S.A. VS NAVAL CAT INTERNACIONAL SAS 900194047-2 RAD 05 615 3105 001 2016 00378 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$32,910,346.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo.

De forma muy respetuosa allego en 1 folio memorial para el proceso adelantado por la AFP PORVENIR S.A. VS NAVAL CAT INTERNACIONAL SAS 900194047-2 RAD 05 615 3105 001 2016 00378 00 - Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por \$32,910,346 con corte de intereses al 12 de octubre de 2023.

Quedamos atentos.



Tarcisio de Jesús Ruiz Brand

Director General.

Teléfono: (4) 358 51 92

Móvil: 3007474997 - 3104150106

Correo: ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co

CRA 52 N° 42 – 60 OFICINA 337

Centro Comercial Metro Centro 1

Medellín

AVISO LEGAL:

La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las Políticas de Seguridad de la oficina de abogados de TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND y de todos los usuarios de sus servicios profesionales y comerciales; está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin autorización para que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación.

La eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, no es intencional ni responsabilidad del remitente y por lo tanto es responsabilidad del destinatario descartar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

Para proteger el medio ambiente, sólo imprima este correo si es necesario

Medellín, viernes 20 de octubre de 2.023

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

E. S. D.

Radicado: 05 615 3105 001 2016 00378 00

Proceso: Ejecutivo laboral.

Ejecutante: **AFP PORVENIR S.A. NIT: 800.144.331-3**

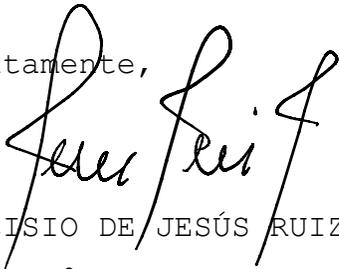
Ejecutado: **NAVAL CAT INTERNACIONAL SAS 900194047-2**

Referencia: Escrito que aporta liquidación del crédito actualizada por **\$32,910,346** con corte de intereses al 12 de octubre de 2023.

Respetuosamente, apporto liquidación del crédito por la suma de **\$32,910,346** con corte de intereses al 12 de octubre de 2023, sin perjuicio de la variación sobreviniente por la causación de intereses; corresponden a \$10,218,046 por capital y \$22,692,300 por intereses.

Anexo: Lo enunciado, formando con éste, cuaderno de 5 folios.

Atentamente,



TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND.

C. C. N° 3'021.163 Bogotá.

T. P. N° 72.178 C. S. de la J.

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.

Lugar de expedición: MEDELLIN

N° de identificación: NIT 900194047

Página 1 de 4

Número de empleados con deuda: 12

Períodos informados

Desde: 201512

Hasta: 201605

Fecha de corte: 2023-10-12

Períodos de deuda: 47

A+B

Total del capital



\$10,218,046

C

Total de intereses



\$22,692,300

A+B+C

Total de la deuda



\$32,910,346

Resumen por empleados

Periodos adeudados

Monto deuda

| No. | Periodo de deuda | No. identificación | Nombres y apellidos | IBC calculado | No. de días | A | B | C | A+B+C |
|-----|------------------|--------------------|----------------------------------|---------------|-------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------|
| | | | | | | Aporte liquidación | Valor fondo solidaridad pensional | Intereses de mora | Total |
| 1 | 201512 | CC 1036396872 | DANIEL FELIPE VALENCIA VALENCIA | \$1,500,000 | 30 | \$240,000 | \$0 | \$548,500 | \$788,500 |
| 1 | 201601 | CC 1036396872 | DANIEL FELIPE VALENCIA VALENCIA | \$1,500,000 | 30 | \$240,000 | \$0 | \$543,300 | \$783,300 |
| 1 | 201602 | CC 1036396872 | DANIEL FELIPE VALENCIA VALENCIA | \$1,500,000 | 30 | \$240,000 | \$0 | \$537,600 | \$777,600 |
| 1 | 201603 | CC 1036396872 | DANIEL FELIPE VALENCIA VALENCIA | \$1,500,000 | 30 | \$240,000 | \$0 | \$531,600 | \$771,600 |
| 1 | 201604 | CC 1036396872 | DANIEL FELIPE VALENCIA VALENCIA | \$1,500,000 | 30 | \$240,000 | \$0 | \$525,100 | \$765,100 |
| 1 | 201605 | CC 1036396872 | DANIEL FELIPE VALENCIA VALENCIA | \$1,500,000 | 30 | \$240,000 | \$0 | \$519,100 | \$759,100 |
| 2 | 201512 | CC 1036781079 | ANTONIO JOSE ECHAVARRIA RESTREPO | \$858,000 | 30 | \$137,280 | \$0 | \$313,700 | \$450,980 |
| 2 | 201601 | CC 1036781079 | ANTONIO JOSE ECHAVARRIA RESTREPO | \$858,000 | 30 | \$137,280 | \$0 | \$310,700 | \$447,980 |
| 2 | 201602 | CC 1036781079 | ANTONIO JOSE ECHAVARRIA RESTREPO | \$858,000 | 30 | \$137,280 | \$0 | \$307,500 | \$444,780 |
| 3 | 201602 | CC 1036942813 | FERNEY ESTEBAN GARCIA GONZALEZ | \$840,000 | 28 | \$134,400 | \$0 | \$301,100 | \$435,500 |

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.

Lugar de expedición: MEDELLIN

N° de identificación: NIT 900194047

Página 2 de 4

Número de empleados con deuda: 12

Períodos informados

Desde: 201512

Hasta: 201605

Fecha de corte: 2023-10-12

Períodos de deuda: 47

| | | | | | | | | | |
|---|--------|---------------|------------------------------|-------------|----|-----------|-----|-----------|-----------|
| 4 | 201602 | CC 1036944363 | KELLY ANDREA MIRA ALVAREZ | \$1,200,000 | 30 | \$192,000 | \$0 | \$430,100 | \$622,100 |
| 4 | 201603 | CC 1036944363 | KELLY ANDREA MIRA ALVAREZ | \$1,200,000 | 30 | \$192,000 | \$0 | \$425,300 | \$617,300 |
| 4 | 201604 | CC 1036944363 | KELLY ANDREA MIRA ALVAREZ | \$1,200,000 | 30 | \$192,000 | \$0 | \$420,100 | \$612,100 |
| 5 | 201512 | CC 1036946989 | WILFRIDO GARCIA BAENA | \$1,117,000 | 30 | \$178,720 | \$0 | \$408,400 | \$587,120 |
| 5 | 201601 | CC 1036946989 | WILFRIDO GARCIA BAENA | \$1,117,000 | 30 | \$178,720 | \$0 | \$404,500 | \$583,220 |
| 5 | 201602 | CC 1036946989 | WILFRIDO GARCIA BAENA | \$1,117,000 | 30 | \$178,720 | \$0 | \$400,400 | \$579,120 |
| 5 | 201603 | CC 1036946989 | WILFRIDO GARCIA BAENA | \$1,117,000 | 30 | \$178,720 | \$0 | \$395,800 | \$574,520 |
| 5 | 201604 | CC 1036946989 | WILFRIDO GARCIA BAENA | \$1,079,767 | 29 | \$172,763 | \$0 | \$378,000 | \$550,763 |
| 6 | 201602 | CC 1036955242 | JUAN FERNANDO OSPINA ORTIZ | \$800,000 | 30 | \$128,000 | \$0 | \$286,700 | \$414,700 |
| 6 | 201603 | CC 1036955242 | JUAN FERNANDO OSPINA ORTIZ | \$800,000 | 30 | \$128,000 | \$0 | \$283,500 | \$411,500 |
| 6 | 201604 | CC 1036955242 | JUAN FERNANDO OSPINA ORTIZ | \$800,000 | 30 | \$128,000 | \$0 | \$280,100 | \$408,100 |
| 6 | 201605 | CC 1036955242 | JUAN FERNANDO OSPINA ORTIZ | \$800,000 | 30 | \$128,000 | \$0 | \$276,800 | \$404,800 |
| 7 | 201512 | CC 1040036447 | EDWAR ANDRES HERRERA VARGAS | \$1,100,000 | 30 | \$176,000 | \$0 | \$402,200 | \$578,200 |
| 7 | 201601 | CC 1040036447 | EDWAR ANDRES HERRERA VARGAS | \$1,100,000 | 30 | \$176,000 | \$0 | \$398,400 | \$574,400 |
| 7 | 201602 | CC 1040036447 | EDWAR ANDRES HERRERA VARGAS | \$1,100,000 | 30 | \$176,000 | \$0 | \$394,300 | \$570,300 |
| 7 | 201603 | CC 1040036447 | EDWAR ANDRES HERRERA VARGAS | \$1,100,000 | 30 | \$176,000 | \$0 | \$389,800 | \$565,800 |
| 7 | 201604 | CC 1040036447 | EDWAR ANDRES HERRERA VARGAS | \$1,100,000 | 30 | \$176,000 | \$0 | \$385,100 | \$561,100 |
| 7 | 201605 | CC 1040036447 | EDWAR ANDRES HERRERA VARGAS | \$1,100,000 | 30 | \$176,000 | \$0 | \$380,600 | \$556,600 |
| 8 | 201602 | CC 1040047488 | JULIAN DAVID PATIÑO VALENCIA | \$802,000 | 30 | \$128,320 | \$0 | \$287,500 | \$415,820 |

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.

Lugar de expedición: MEDELLIN

N° de identificación: NIT 900194047

Página 3 de 4

Número de empleados con deuda: 12

Períodos informados

Desde: 201512

Hasta: 201605

Fecha de corte: 2023-10-12

Períodos de deuda: 47

| | | | | | | | | | |
|-------------------|--------|---------------|---------------------------------|-------------|----|--------------|-----------|--------------|--------------|
| 8 | 201603 | CC 1040047488 | JULIAN DAVID PATIÑO VALENCIA | \$802,000 | 30 | \$128,320 | \$0 | \$284,200 | \$412,520 |
| 8 | 201604 | CC 1040047488 | JULIAN DAVID PATIÑO VALENCIA | \$802,000 | 30 | \$128,320 | \$0 | \$280,800 | \$409,120 |
| 8 | 201605 | CC 1040047488 | JULIAN DAVID PATIÑO VALENCIA | \$802,000 | 30 | \$128,320 | \$0 | \$277,500 | \$405,820 |
| 9 | 201512 | CC 1087548163 | WILSON VELEZ GALEANO | \$1,670,000 | 30 | \$267,200 | \$0 | \$610,600 | \$877,800 |
| 9 | 201602 | CC 1087548163 | WILSON VELEZ GALEANO | \$986,000 | 30 | \$157,760 | \$0 | \$353,400 | \$511,160 |
| 9 | 201603 | CC 1087548163 | WILSON VELEZ GALEANO | \$986,000 | 30 | \$157,760 | \$0 | \$349,400 | \$507,160 |
| 9 | 201604 | CC 1087548163 | WILSON VELEZ GALEANO | \$920,267 | 28 | \$147,243 | \$0 | \$322,200 | \$469,443 |
| 10 | 201512 | CC 21628113 | MARIBEL YIVENA RIVAS YEPES | \$2,300,000 | 30 | \$368,000 | \$0 | \$841,000 | \$1,209,000 |
| 10 | 201602 | CC 21628113 | MARIBEL YIVENA RIVAS YEPES | \$1,900,000 | 30 | \$304,000 | \$0 | \$681,000 | \$985,000 |
| 10 | 201604 | CC 21628113 | MARIBEL YIVENA RIVAS YEPES | \$2,300,000 | 23 | \$368,000 | \$23,000 | \$855,500 | \$1,246,500 |
| 11 | 201602 | CC 70289480 | ANGEL MIRO DE JESUS CARDONA GIL | \$803,000 | 30 | \$128,480 | \$0 | \$287,800 | \$416,280 |
| 11 | 201603 | CC 70289480 | ANGEL MIRO DE JESUS CARDONA GIL | \$803,000 | 30 | \$128,480 | \$0 | \$284,600 | \$413,080 |
| 11 | 201604 | CC 70289480 | ANGEL MIRO DE JESUS CARDONA GIL | \$803,000 | 30 | \$128,480 | \$0 | \$281,100 | \$409,580 |
| 11 | 201605 | CC 70289480 | ANGEL MIRO DE JESUS CARDONA GIL | \$803,000 | 30 | \$128,480 | \$0 | \$277,900 | \$406,380 |
| 12 | 201602 | CC 71746550 | CARLOS MARIO BEDOYA RESTREPO | \$3,500,000 | 30 | \$560,000 | \$35,000 | \$1,332,900 | \$1,927,900 |
| 12 | 201603 | CC 71746550 | CARLOS MARIO BEDOYA RESTREPO | \$3,500,000 | 30 | \$560,000 | \$35,000 | \$1,317,900 | \$1,912,900 |
| 12 | 201604 | CC 71746550 | CARLOS MARIO BEDOYA RESTREPO | \$3,500,000 | 30 | \$560,000 | \$35,000 | \$1,301,900 | \$1,896,900 |
| 12 | 201605 | CC 71746550 | CARLOS MARIO BEDOYA RESTREPO | \$3,500,000 | 30 | \$560,000 | \$35,000 | \$1,286,800 | \$1,881,800 |
| Total de la deuda | | | | | | \$10,055,046 | \$163,000 | \$22,692,300 | \$32,910,346 |

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.

Lugar de expedición: MEDELLIN

N° de identificación: NIT 900194047

Página 4 de 4

Número de empleados con deuda: 12

Períodos informados

Desde: 201512

Hasta: 201605

Fecha de corte: 2023-10-12

Períodos de deuda: 47

Tabla resumen deuda

| | |
|--|--------------|
| Total capital obligatorio | \$10,055,046 |
| Total FSP | \$163,000 |
| Total capital mas FSP | \$10,218,046 |
| Total intereses causados a la fecha | \$22,692,300 |
| Total capital mas intereses | \$32,910,346 |
| Total de afiliados por los que demanda | 12 |

Firma representante legal judicial

CARLA SANTAFE FIGUERO

CC 1130608527 de CALI

TP 180292 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0020300

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Ejecutante: **MAURICIO DE JESÚS POSADA MORA**
Ejecutado: **HERNÁN ALONSO ALZATE CUERVO**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, doctora **LINA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ**, en escrito obrante en el archivo 34 del expediente digital, se le informa a la memorialista que para esos efectos le fue remitido el día 11 de septiembre de 2023 a su correo electrónico, marcegoomez312@gmail.com, el Oficio 143 del 8 de septiembre de 2023 ordenado previamente por auto, mediante el cual se informó al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabaneta – Antioquia de la acumulación de embargos sobre los bienes mencionados por la abogada y solicitándole así la prelación de créditos laborales, pero de ello no se observa constancia de diligenciamiento alguno por la interesada, razón por la cual el Despacho **DISPONE REQUERIRLA** en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0011700

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

0561531050012019 0036600

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informarle que se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito presentada y esta no fue objetada. En la fecha, paso el proceso a su Despacho para los fines pertinentes.

Enero 19 de 2024

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

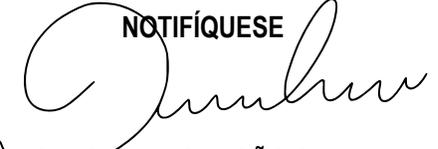
Rionegro - Antioquia, diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019 0036600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PORVENIR S.A.**
Demandado: **JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se considera que la liquidación del crédito allegada por el demandante está acorde y no fue objeto de pronunciamiento alguno, el Despacho **IMPARTE APROBACIÓN** a la misma conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por remisión del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

Por la secretaría, procédase a la liquidación de costas dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho la suma de **\$ 4.738.714**, valor fijado en la audiencia celebrada el auto del 10 de agosto de 2023, mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro Ant., en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

COSTAS DEL EJECUTIVO

AGENCIAS EN DERECHO EN EL 10% DEL PAGO ORDENADO \$ 4.738.714

OTROS GASTOS

Flete (página. 9, archivo 02 expediente digital) \$ 14.600

TOTAL: A cargo de la demandada y a favor del demandante \$ 4.753.314

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS

La suscrita secretaria del Despacho, pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., aplicable por remisión del 145 CPTYSS.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

SECRETARIA

Camilo MG

0561531050012019 0036600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019 0036600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PORVENIR S.A.**
Demandado: **JORGE HERNÁN LASERNA JARAMILLO Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**

Revisada la liquidación de costas que antecede, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021 0029300

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCION S.A.**
Demandado: **SOLINTEC J&S S.A.S.**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, visible en el archivo 19 del proceso digitalizado, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago, procede la Judicatura a pronunciarse en los siguientes términos.

Al respecto debe decirse que según el artículo 1625 del Código Civil, las obligaciones se extinguen entre otras causas, por pago o solución y en este caso encuentra el Despacho que tal fenómeno ha ocurrido, y así se declarará por medio de este auto de conformidad con el artículo 48 del CPTYSS, ya que se encuentran satisfechas las obligaciones por las cuales se libró el mandamiento de pago.

Así las cosas, en los términos del art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se declara respecto a la presente ejecución el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Se dispone la cancelación de las medidas previas que hubieren sido decretadas. Por la secretaría se elaborará el correspondiente oficio.

Se ordena el archivo del expediente, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021 0052800

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PORVENIR S.A.**
Demandado: **INNOVACIONES ACTUM S.A.S.**

Dentro del presente proceso, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas allegadas por las entidades bancarias DAVIVIENDA e ITAÚ, y que se adjuntan a este auto para todos los efectos pertinentes.

Así mismo, se **REQUIERE** a dicho extremo procesal para que, en un término no superior a 30 días de impulso al proceso, so pena de darse aplicación a lo establecido en el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, el cual dispone:

“PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 29/11/2023 17:16

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

IQ051008889025.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008889025

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 47 No 60 50 Oficina 305 Edificio Judicial Jose Hernandez Arbelaez

Rionegro (Santander)

Csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 198

Asunto: 05615310500120210052800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

| NOMBRE | NIT |
|------------------------|------------|
| INNOVACIONES ACTUM SAS | 9006201581 |

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

YESENYA L./8036

TBL - 201601037961129 - IQ051008889025

Notificaciones Embargos Banco Itaú

Banco Itaú <informacionItau@itau.co>

Jue 18/01/2024 12:43

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (29 KB)

Comunicado_ITAU_306.pdf;

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. El **detalle del número de proceso y partes del proceso lo encontraran en el PDF adjunto.**

Cordialmente;



Itaú Colombia S.A

Calle 12 # 7 - 32

embargos.coordinacion@itau.co

Bogotá - Colombia

Voy con Itaú.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



IQV06000290828

Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2023

Señores

Juzgado Segundo Civil Municipal Oral - Antioquia - Rionegro

Carrera 47 #60-50Piso 3

Rionegro (Antioquia)

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 200

Proceso: 05615310500120210052800

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s):

| Identificación | Nombre |
|----------------|------------------------|
| 900620158 | INNOVACIONES ACTUM SAS |

900620158 - La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,



JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0010600

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro – Antioquia, diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0055200

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **OSCAR DARÍO RESTREPO BRAVO**
Ejecutado: **ESSE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA**

En atención al pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante, doctor **DANIEL GÓMEZ**, en escrito visible en el archivo 30 del expediente digital mediante el cual solicita impulso procesal, debe indicársele al memorialista que en el estado que se encuentra la actuación, la carga de impulso le corresponde a las partes tal como fue señalado en el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución del 23 de febrero de 2023¹, quienes deberán allegar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. para posteriormente proceder a la liquidación y aprobación de costas.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

¹ Archivo 29, proceso digitalizado



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023 0033400

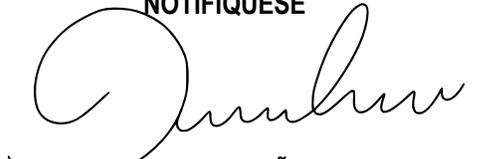
Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **JOSÉ ANTONIO RINCÓN ROMERA**
Demandado: **IDEAL GAS S.A.S.**

Dentro del presente proceso, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta allegada por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y que se adjunta a este auto para todos los efectos pertinentes.

Así mismo, se **REQUIERE** a dicho extremo procesal para que, en un término no superior a 30 días de impulso al proceso, so pena de darse aplicación a lo establecido en el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, el cual dispone:

“PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG

RESPUESTA OFICIO EMBARGO

Notificaciones de Registro <notificacionesregistro@ccoa.org.co>

Jue 12/10/2023 14:15

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (399 KB)

R-314-2023.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Damos respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se comunicó a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño;



Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
Notificaciones Registro

Dirección de Operaciones

www.ccoa.org.co

PBX: 604 531 25 14

R-314-2023

Rionegro, 12 de octubre de 2023



6-06-20231012000966

Fecha: 12/10/2023 01:56:11 p. m. | Usuario:
p.gomez | Almacenar en: 107616 | IDEALGAS
S.A.S. | Número de Guía: CORREO

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Cra 47 No. 60 - 50 oficina 305

Rionegro - Antioquia

rioj0101labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Respuesta comunicación Oficio N° 157 del 05 de septiembre de 2023

Radicado: 05615310500120230033400

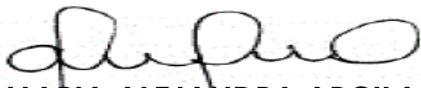
Proceso: Ejecutivo

Cordial saludo,

Damos respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se comunicó a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** del establecimiento de comercio **IDEALGAS S.A.S.** identificado con matrícula mercantil **107616**.

No obstante lo anterior se informa que la sociedad **IDEALGAS S.A.S.** identificada con NIT **901.113.890** no cuenta con ningún establecimiento de comercio activo y/o cancelado. En consecuencia no es posible proceder con el registro de embargo del establecimiento de comercio, debido a que las cámaras de comercio no podrán inscribir los embargos sobre establecimientos de comercio no matriculados, o cuya matrícula mercantil haya sido cancelada. *(Numeral 1.3.6.4 Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades).*

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA ARCILA ORREGO

Profesional de Registro Público

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

OFICINA PRINCIPAL RIONEGRO
Cra. 47 nro. 64A - 263
Vía Belén Rionegro | Kilómetro 2

OFICINA LA CEJA
Calle 20 nro. 22 - 59
Contiguo a Punto CIEM

OFICINA GUATAPÉ
Cra. 31 nro. 31 - 28
Cerca al Malecón

OFICINA SONSÓN
Calle 7 entre carrera 5 y 6
Primer piso del Palacio Municipal

OFICINA COCORNÁ
Calle. 20 nro. 20-29, tercer piso,
Alcaldía de Cocorná



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0040800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS OVIDIO HENAO NOREÑA**
Demandados: **TEJIDOS URAN TEXTIL S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, se reconoce personería, al **Dr. LUIS EDWIN BOTERO GARCIA**, portador de la T.P. 148203 con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0041100

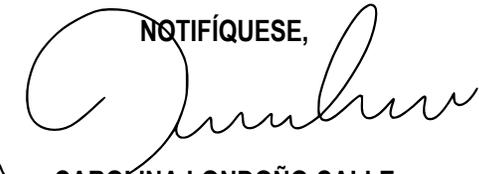
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA RAQUEL GONZALEZ DE GONZALEZ**
Demandados: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 PM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPESNIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZTORRES**, portador de la T.P. **103505 del C.S. de la J.** y como apoderado sustituto al **Dr. CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO**, portador de la T.P. **297694 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0042100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **LUZ MAUREN LOPEZ TOBON**
Demandadas: **SOCIEDAD O.R. GABRY S.A.S.**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 08MemorialConstanciaNotificacionDemanda, la cual da cuenta que el día 13 de octubre de 2023, le fue enviada al demandado, la notificación del auto admisorio, a la dirección electrónica gerencia@papeleriagabry.com.co, y con acuse de recibido y lectura del mensaje del mismo día, la cual se puede verificar a folio 4 del referido archivo digital, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, y encuentra el despacho que transcurrido el termino indicado, el liquidador de la demandada no allego pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

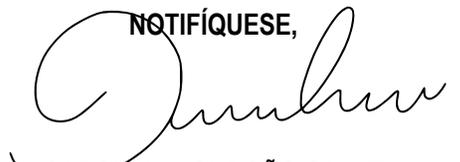
Radicado único nacional: 0561531050012023-0042200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RAFAEL DAVID CERPA PADILLA**
Demandados: **COSMOFLOWER SAS.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-004230

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ JAEL TANGARIFE ROMAN**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderada de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía, y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de las referidas entidades, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, se reconoce personería al **Dr. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO** portador de la **T.P. 60724 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0042400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SONIA DEL CARMEN VASQUEZ ARANGO**
Demandados: **CORPAUL**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **CORPAUL**, se reconoce personería, al **Dr. AURELIO ORLANDO MORA PATIÑO**, portador de la **T.P. 10250 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0042600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA NORALBA VALENCIA GIRALDO**
Demandados: **LUIS ARTURO AGUIRRE GIRALDO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación al demandado, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0043200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MARINA DUQUE DE RICO**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la **T.P. 103505 del C.S. de la J.**, y como apoderada sustituta a la **Dra. NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO**, portadora de la **T.P. 331159 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA